



Ciudad de Sevilla.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

Justicia como consta del Expediente; por la que se
parece muy justa la quesa del referido Vehedor, y Con-
sortes, y que podra acordar esta Ciudad de inmutua a l
por Corredor quien no podra desentendese de la protec-
cion de su Publico, o diputada Comisarios que se presenten
en el Subunual de Justicia a defender los Derechos, y
regalals de esta Ciudad. Con lo demas que conviene el que
se lea a la leida, y previniendole oido o tratado, y confesido
denando acordos a esta demandada pretension, y a
unos Indianos que componen una Fabrica Real, y
con ella socorren bastante operarios, y al comun en
la Venta de sus ganados, ademas de que enof pueden
y degen colocave en terreno pp. co precedida la dicen-
cia del Fiel Executor segun el N. Privilegio concedido a
este Ayuntamiento y p. otros titulos. Es devido prouper
esta Fabrica para que se fomenta como lo manda S. M.
y no impedir a los mercaderes con este y otros pretextos
la Venta de sus paños, y Caletas. En esta inteligencia,
y que es correspondiente evitar conatos y Dilaciones
en unos annos, y tan conra consideracion; da Co-
mision a los señs D. N. Fran. Cabanera Revisor, D. N.
Manuel de Anreca Procurador Sindico gral, y D. N.
Diego Lopez Guillen, Jurado, para que vintan